

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA BAJA  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
VEGA BAJA, PUERTO RICO**

**PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 45  
ORDENANZA NÚM. 45**

**SERIE: 2024-2025**

**PARA DECLARAR E IMPLANTAR LA POLÍTICA PÚBLICA SOBRE PROHIBICIÓN Y PREVENCIÓN DE ACOSO LABORAL EN LAS DEPENDENCIAS E INSTALACIONES DEL MUNICIPIO DE VEGA BAJA; Y PARA OTROS FINES.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**POR CUANTO:** La Ley 90 de 7 de agosto de 2020, “Ley para Prohibir y Prevenir el Acoso Laboral en Puerto Rico”, promulga los valores de igualdad, dignidad e integridad personal como derechos fundamentales incluidos y protegidos en la Constitución de Puerto Rico. El referido estatuto, se refiere a la garantía constitucional en protección de la inviolabilidad de la dignidad de todo ser humano, particularmente, en el área de empleo.

**POR CUANTO:** La Ley 90-2020, establece “la protección contra todo tipo de acoso laboral que afecte el desempeño del trabajador, altere la paz industrial y atente contra la dignidad de los trabajadores, no importa cuál sea su categoría o clasificación de empleo.

**POR CUANTO:** La Ley 90-2020, prohíbe el acoso laboral por los mismos conceptos que se incluyen en la prohibición de discriminación. Como cuestión de hecho, expertos en materia de derechos civiles, han catalogado el acoso laboral como un “modo de solapar y/o incurrir en discriminación sin que se perciba como tal”

**POR CUANTO:** El acoso laboral, también conocido como “mobbing”, se refiere a acciones hostiles que generan miedo, desprecio o desánimo en el trabajador afectado. Este fenómeno puede ser verbal, físico o psicológico, y afecta negativamente el entorno laboral, provocando angustia y disminuyendo la moral y productividad de los empleados. Es importante que las víctimas busquen ayuda y denuncien su situación, ya que existen procedimientos legales y estrategias de prevención para abordar este problema.

**POR CUANTO:** En la lista a continuación, se incluyen algunos ejemplos de acoso laboral, sin que se entienda una lista taxativa:

1. Expresiones injuriosas, difamatorias, hirientes o lesivas sobre la persona, con o sin inclusión de palabras soeces.
2. Comentarios hostiles y humillantes de descalificación profesional y/o condición personal expresados en presencia de compañeros de trabajo.
3. Amenazas injustificadas de despido expresadas frente a los compañeros de trabajo.

**SECCIÓN 2DA:** La Política Pública sobre Prohibición y Prevención de Acoso Laboral en las Dependencias e Instalaciones del Municipio de Vega Baja, se hace formar parte de esta Ordenanza.

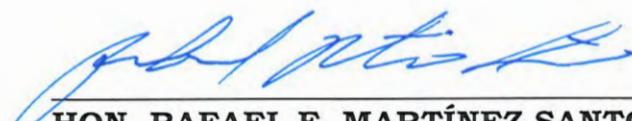
**SECCIÓN 3RA:** Las disposiciones de esta ordenanza son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos, no afectará ni menoscabarán la vigencia, validez, ni la legalidad de las disposiciones restantes.

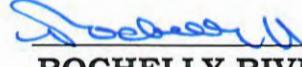
**SECCIÓN 4TA:** Copia de esta Ordenanza, se enviará a todas las dependencias pertinentes.

**SECCIÓN 5TA:** Toda ordenanza, resolución o parte de ésta que esté en conflicto con esta medida legislativa, queda derogada.

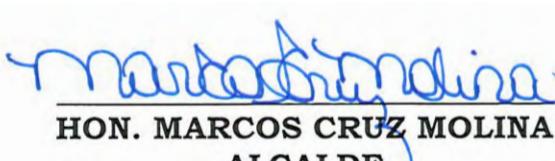
**SECCIÓN 6TA:** Esta Ordenanza será entrará en vigor luego de ser aprobada por la Legislatura Municipal y ratificada por el Alcalde de nuestra ciudad.

**APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL, HOY, 13 DE FEBRERO DE 2025.**

  
HON. RAFAEL E. MARTÍNEZ SANTOS  
PRESIDENTE LEGISLATURA

  
ROCHELLY RIVERA COSME  
SECRETARIA LEGISLATURA

**APROBADO POR EL ALCALDE, HOY, 18 DE FEBRERO DE 2025.**

  
HON. MARCOS CRUZ MOLINA

ALCALDE

**DECLARACIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA  
SOBRE PROHIBICIÓN Y PREVENCIÓN DE ACOSO LABORAL EN  
LAS DEPENDENCIAS E INSTALACIONES DEL MUNICIPIO DE  
VEGA BAJA**

El Municipio de Vega Baja, tiene el compromiso de proveer un entorno laboral que garantice la armonía, el respeto, la productividad y de cumplimiento a la garantía constitucional al derecho de inviolabilidad de la dignidad del ser humano. A tales efectos, el Municipio de Vega Baja, declara la presente Política Pública.

El acoso laboral, también conocido como “mobbing”, se refiere a acciones hostiles que generan miedo, desprecio o desánimo en el trabajador afectado. Este fenómeno puede ser verbal, físico o psicológico, y afecta negativamente el entorno laboral, provocando angustia y disminuyendo la moral y productividad de los empleados. Constituye una conducta mal intencionada y no deseada, repetitiva, abusiva, arbitraria, irracional, caprichosa, sea verbal, escrita mediante cualquier método o mediante cualquier acercamiento físico, en público o en privado.

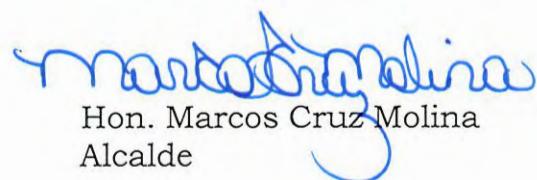
Es importante que los empleados que entiendan que son objeto de acoso laboral, busquen ayuda y denuncien su situación, ya que existen procedimientos legales y estrategias de prevención para abordar este problema.

Se dispone, que en el ejercicio legítimo de la observancia y supervisión del cumplimiento de los deberes de los empleados, indistintamente de su estado legal, establecidos en el Artículo 2.052 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, el seguimiento a las actividades administrativas diarias, instrucciones y encomiendas que se imparten a los empleados y la imposición de medidas correctivas o acciones disciplinarias por infracciones al cumplimiento de estas, no constituirá acoso laboral.

Se exhorta a los empleados municipales, a mantener un compromiso a favor de procurar un entorno laboral respetuoso en el desempeño de sus funciones y a apoyar todas las iniciativas dirigidas a este propósito.

El empleado que incumpla con las disposiciones de esta Política Pública, será sancionado de acuerdo con la Guía de Medidas Correctivas y Acciones Disciplinarias del Municipio de Vega Baja.

Fecha: 18 de febrero de 2025

  
Hon. Marcos Cruz Molina  
Alcalde